



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
CONCEJO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA



PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES 2021-2022

ALEXIS MANUEL PIMENTEL ACEVEDO



Francisco Espejel 96, Colonia Ampliación 7 de Julio, Alcaldía
Venustiano Carranza C.P. 15390, Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su fracción III y el artículo 8 fracción IV del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, se presenta el Informe Anual de Actividades.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México que a la letra dice:

Artículo 53:

"1. Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto..."

Además de lo anterior sus atribuciones se encuentran enlistadas en el mismo cuerpo legal mencionado, destacando el ejercicio en materias como: obra pública y desarrollo urbano; los servicios públicos; la movilidad; la rendición de cuentas y participación social; y la alcaldía digital.

Resulta un aspecto importante a resaltar, que consolidan un nivel de gobierno y deben de apearse en su quehacer gubernamental a principios como los de: buena administración, buen gobierno y gobierno abierto basado en la rendición de cuentas e integridad pública.

Así, las alcaldías de la Ciudad de México permiten pensar en gobiernos de proximidad con la población, en gobiernos participativos, inclusivos y de respeto a los derechos humanos.

El contrapeso de la Alcaldía es el Concejo, estos órganos colegiados electos en cada demarcación territorial tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público, como lo señala el mismo artículo 53, Apartado C, numeral 1, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala:

Artículo 53, Apartado C, numeral 1:

"1. Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio